

Resolución de 9 de marzo de 2022, de la Universidad de Almería, por la que se convocan Ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el 11 de marzo de 2020 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo de 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») por valor de 750.000 millones de euros en precios constantes del año 2018, de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

Este Instrumento Europeo de Recuperación, que implicará para España unos 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el período 2021-2026, se basa en tres pilares:

- 1) La adopción de instrumentos para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros por recuperarse, reparar los daños y salir reforzados de la crisis.
- 2) La adopción de medidas para impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades.
- 3) El refuerzo de los programas clave de la Unión Europea para extraer las enseñanzas de la crisis, hacer que el mercado único sea más fuerte y resiliente y acelerar la doble transición ecológica y digital.

Con fecha 12 de febrero de 2021 se aprobó el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Este Reglamento recoge los objetivos de dicho mecanismo, su financiación, las modalidades de la financiación de la Unión en el marco del Mecanismo y las normas para la concesión de tal financiación.

El ámbito de aplicación del Mecanismo incluye áreas de actuación de importancia europea estructurados en seis pilares: transición ecológica, transformación digital, crecimiento

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code//vCANZwV4sBasLMPYamhPA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torrealblanca - Rector	Fecha	09/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	1/35



/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==

inteligente, cohesión social y territorial, salud y resiliencia económica, social e institucional y políticas para la próxima generación, la infancia y la juventud.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, tal como fue presentado el 7 de octubre de 2020, incorpora diez políticas palanca entre las que se encuentra la relativa a la «Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades». Este Plan contempla como uno de sus objetivos clave la modernización del sistema educativo en todos sus niveles, incluyendo el universitario.

El Ministerio de Universidades, creado por el Real Decreto 2/2020 de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, es, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 431/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, el departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Universidades, y de las actividades que a estas les son propias, así como del resto de competencias y atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico.

En ejercicio de tales competencias, el Ministerio de Universidades ha definido diversas reformas e inversiones para ejecutar el citado Instrumento Europeo de Recuperación, plasmadas en el componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, titulado “Modernización y digitalización del sistema educativo”. En concreto, y por lo que a las inversiones se refiere, se persigue con ellas, por un lado, la recualificación del sistema universitario español y, por otro, su modernización y digitalización.

El Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español instrumenta la inversión C21.I4 «Formación y capacitación del personal docente e investigador del citado componente 21». Se trata de una inversión de carácter plurianual, dirigida a la recualificación del sistema universitario español a través de la promoción de la formación de sus jóvenes doctores, del fomento de la movilidad de su personal docente e investigador para la recualificación del profesorado funcionario y contratado y de la atracción del talento internacional. Esta inversión contempla la concesión de subvenciones a las universidades públicas españolas por un importe total de 361,56 millones de euros para el período 2021-2023. Se ha fijado como objetivo que las universidades públicas concedan un mínimo de 2.521 ayudas de formación en las tres modalidades previstas a fecha de 31 de diciembre de 2023.

En concreto, la distribución y la asignación de este importe se realiza mediante criterios objetivos, que se concretan en el número de personas que han obtenido el título de doctor o doctora en cada una de ellas en los años 2017, 2018 y 2019, así como en el número de personal docente e investigador equivalente a tiempo completo que desempeñaba sus funciones en las mismas en el curso 2019-2020.

Como consecuencia de lo anterior, el Anexo I del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, concede a la Universidad de Almería un importe de 3.499.011,00 euros, cuantía que

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torrealblanca - Rector	Fecha	09/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	2/35
			
/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==			

deberá ser ejecutada antes del 31 de diciembre de 2023, mediante la publicación de la presente convocatoria, sujetas a disponibilidad presupuestaria:

- a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.
- b) Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.
- c) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

Las universidades públicas españolas desempeñan un papel esencial para garantizar el derecho a la educación consagrado en el artículo 27 de la Constitución Española. Asimismo, desempeñan una labor clave tanto en la producción de conocimiento, a través de la investigación científica, técnica, humanística y artística, como en la transferencia de conocimiento y la innovación. Adicionalmente, contribuyen de forma decisiva a la formación de ciudadanos y ciudadanas responsables y a la mejora de sus habilidades profesionales.

En este contexto, el capital humano de la Universidad de Almería constituye un activo fundamental para conseguir dichos objetivos por lo que el fomento de la recualificación y la movilidad nacional e internacional de su personal docente e investigador permitirán aumentar la calidad del servicio público que prestan y garantizar de este modo el derecho a la educación. En efecto, la formación de jóvenes doctores, la promoción de la movilidad de su personal docente e investigador para el mantenimiento de la alta cualificación del profesorado universitario funcionario o contratado y la atracción de talento internacional en el seno de las universidades públicas españolas constituyen objetivos fundamentales para catalizar la modernización del sistema universitario español y, en definitiva, impulsar una mejora de la calidad de la educación en España.

Todo lo anterior justifica que esta inversión, tanto por la naturaleza pública de sus beneficiarias, como por su objeto, responde a un interés público, económico y social, siendo manifiesto su carácter singular, por lo que el procedimiento de concesión de la subvención será el de concesión directa de acuerdo con el artículo 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, establece en el punto 3 de su apartado séptimo que “Las universidades públicas beneficiarias podrán, en el plazo máximo de dieciocho meses desde la publicación de la resolución definitiva de sus respectivas convocatorias, aprobar y publicar una convocatoria complementaria con los fondos resultantes de renuncias o vacantes por no aceptación de las ayudas”.

Para contribuir a la consecución de los objetivos anteriores, la Universidad de Almería, publicó en su web la Resolución del Rector de 1 de julio de 2021, por la que se convocaban

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector	Fecha	09/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	3/35



/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==

Ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023 (BOJA nº 129 de 7 de julio).

La citada convocatoria fue resuelta de forma definitiva mediante Resolución del Rector de 30 de noviembre de 2021, modificada parcialmente por Resolución de 10 de diciembre de 2021.

Constatada la existencia de fondos no comprometidos en las citadas resoluciones, por renunciadas o vacantes, procede la realización de una nueva convocatoria que dé cumplimiento total a la finalidad para la que fue concedida la subvención a la Universidad de Almería.

Los importes de las ayudas que se concedan de acuerdo con lo establecido en la presente resolución se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 33.50.460A.752 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Universidades.

En consecuencia, en virtud de las competencias atribuidas por el Ministerio de Universidades en el Real Decreto 289/202, de 20 de abril, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas al Rector de conformidad con el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, así como el artículo 132 de los Estatutos de la Universidad de Almería (aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre), **RESUELVE APROBAR LA CONVOCATORIA CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES BASES:**

- Primera.- Objeto de la convocatoria. Modalidades y distribución del número de ayudas.
- Segunda.- Plazo de ejecución.
- Tercera.- Régimen de concesión y normativa aplicable.
- Cuarta.- Órganos competentes.
- Quinta.- Publicación y comunicaciones.
- Sexta.- Requisitos generales de las personas solicitantes.
- Sexta.- Requisitos generales de las personas solicitantes.
- Séptima.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.
- Octava.- Tratamiento de los datos de carácter personal.
- Novena.- Solicitudes admitidas y excluidas.
- Décima.- Evaluación de las solicitudes y selección de las personas beneficiarias.
- Décimo primera.- Propuesta provisional de adjudicación.
- Décimo segunda.- Resolución definitiva de la convocatoria.
- Décimo tercera.- Incorporación y régimen de suplencias.
- Décimo cuarta.- Modificaciones e interrupciones de la ayuda.
- Décimo quinta.- Régimen de compatibilidades.
- Décimo sexta.- Obligaciones del personal seleccionado

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector	Fecha	09/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	4/35



/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==

- Décimo séptima.- Pago y justificación de las ayudas.
Décimo octava. Pérdida del derecho a la ayuda y reintegro.
Décimo novena.- Cita en género neutro
Anexo 1.- Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.
Anexo 2.- Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.
Anexo 3.- Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.
Anexo 4.- Grupos de áreas de conocimiento.

Primera.- Objeto de la convocatoria. Modalidades y distribución del número de ayudas.

La presente resolución tiene por objeto la aprobación del procedimiento de concesión de ayudas con carácter plurianual para la recualificación del sistema universitario español, que permitirán a la Universidad de Almería alcanzar el cumplimiento de las siguientes finalidades de interés público, social y económico en beneficio de una mejora de la calidad educativa de la Universidad de Almería:

- la formación de jóvenes doctores;
- la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante la promoción de la movilidad del personal docente e investigador;
- la atracción de talento internacional.

Las ayudas financiadas mediante la presente convocatoria comprenderán las siguientes modalidades:

- Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores. Anexo 1.
- Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado. Anexo 2.
- Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional. Anexo 3.

La formalización y ejecución de las correspondientes ayudas estarán condicionadas a la notificación de la resolución del órgano competente autorizando la transferencia de financiación.

Si por cualquier causa no imputable a la Universidad de Almería, las ayudas a las que se refiere esta convocatoria no pudieran formalizarse, la correspondiente convocatoria no tendrá efectividad, no pudiendo exigirse responsabilidad alguna a la Universidad de Almería por esta circunstancia.

La Universidad de Almería oferta al menos 5 plazas para las ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores, 1 plaza para las ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado y 1 plaza para las ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional. Las plazas se repartirán, siempre que sea posible, de manera proporcional entre los cuatro grupos de áreas (A, B, C y D) definidos en el Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Almería y que se relacionan en el Anexo 4.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector	Fecha	09/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	5/35



/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==

Si una vez otorgadas las ayudas quedara del importe destinado a cada modalidad cantidades sin adjudicar, se podrá llevar a cabo el trasvase del remanente existente en una de las modalidades de convocatoria que haya sido resuelta a otra modalidad diferente en la que existan solicitudes que han obtenido la puntuación mínima indicada en la Base Décima pero que no han resultado financiadas, siempre que estas últimas cumplan con los requisitos establecidos para ser objeto de financiación. El reparto del remanente se realizará en función del mayor número de peticiones sin adjudicar, atendiendo a criterios de proporcionalidad entre las diferentes modalidades.

En las ayudas correspondientes a la Modalidad B de ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado, la cuantía destinada se repartirá por mitades entre el profesorado permanente de la Universidad y el que tiene una vinculación temporal de los comprendidos en la presente convocatoria. Si quedaran cantidades en uno de estos colectivos sin adjudicarse aumentarán al otro.

Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad, se reserva un 2% de la cuantía destinada a cada una de las modalidades a ayudas para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%. Cuando estas personas superen la puntuación mínima establecida en la Base Décima tendrán derecho al otorgamiento de la ayuda hasta el límite del 2%, aunque tuvieran una puntuación inferior a la del resto de los candidatos. La concesión de las ayudas en cada una de las modalidades en este cupo de reserva se hará de acuerdo con la puntuación normalizada obtenida por cada uno de los candidatos. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas en cada una de las modalidades.

Se elaborará una lista de reserva para este turno en cada una de las modalidades de ayudas con los solicitantes que no hubiesen obtenido ayudas, habiendo superado la puntuación mínima, en la resolución definitiva de concesión para los supuestos de renunciaciones o abandono que se produzcan en el ámbito de esta reserva.

Segunda.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las ayudas subvencionables objeto de la presente convocatoria plurianual será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la web indicada en la Base Quinta y el 31 de diciembre de 2023, si bien las estancias podrán realizarse a lo largo del año 2024, siempre y cuando el gasto esté comprometido a 31 de diciembre de 2023.

Tercera.- Régimen de concesión y normativa aplicable.

La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria plurianual se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia en el

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector	Fecha	09/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	6/35



/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==

cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con objeto de dar cumplimiento al grado y plazos de ejecución establecidos en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, considerando que concurren razones de interés público y teniendo en cuenta la proximidad de las fechas límites de certificación se hace necesario agilizar la tramitación de esta convocatoria, por lo que se acuerda la **aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia**, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las ayudas objeto de esta convocatoria estarán sometidas, además de por lo particularmente dispuesto en la presente convocatoria, por lo previsto en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como las demás disposiciones de la Unión Europea que pudieran ser de aplicación.

Asimismo, será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- b) Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- c) Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- d) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- e) Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la normativa que lo desarrolla.
- i) Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería.
- j) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code//vCANZwV4sBasLMPYamhPA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torrealblanca - Rector		Fecha	09/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==	PÁGINA	7/35
				
/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==				

garantía de los derechos digitales.

La resolución de la convocatoria y de la convocatoria complementaria puede generar bolsas de suplentes en cada uno de los grupos de área de conocimiento establecidos en el Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Almería que se relacionan en el Anexo 4. En caso de renuncia o abandono de una ayuda por su beneficiario, ésta puede ser ocupada por el suplente correspondiente según la priorización establecida por la comisión de evaluación. En todo caso, la suplencia sólo podrá llevarse a cabo en los términos indicados en cada una de las modalidades relativos a la duración de las ayudas.

Cuarta.- Órganos competentes.

4.1. Le corresponde a la Universidad de Almería, en relación con la Modalidad A Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores, recibir y gestionar las solicitudes de aquellos jóvenes doctores que hayan obtenido el título de doctor en esta Universidad y las solicitudes presentadas por las personas que hayan obtenido el título de doctor en universidades privadas o aquellas de nacionalidad española que lo hayan obtenido en universidades o centros de investigación extranjeros cuando el centro elegido para realizar la estancia posdoctoral o a la que pida incorporarse el último año de la ayuda sea la Universidad de Almería.

Respecto de la Modalidad B Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado le corresponde a la Universidad de Almería recibir y gestionar las solicitudes de su propio personal docente e investigador comprendido en el ámbito de la presente convocatoria.

Las solicitudes relativas a la Modalidad C Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional serán recibidas y gestionadas por la Universidad de Almería cuando sea el centro para el que se solicita el ingreso.

4.2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será el Vicerrectorado de Investigación e Innovación y serán gestionadas a través del Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Almería.

El órgano competente para la valoración y selección de las solicitudes será la Comisión de Selección prevista en el Base Décima de esta convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas será el Rector de la Universidad de Almería.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector	Fecha	09/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	8/35



/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==

Quinta.- Publicación y comunicaciones.

5.1. Aquellos actos que deban ser notificados al personal solicitante (subsanción, listas de admitidos y excluidos propuesta de resolución provisional, propuesta de resolución definitiva y resolución definitiva de concesión de las ayudas) se publicarán en la página web de la convocatoria: <https://www.ual.es/recualificacionUAL>. Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, las fechas de publicación de los distintos actos y resoluciones en dicha dirección web, serán las que determinen el inicio del cómputo de plazos.

Con independencia de lo anterior, el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Almería, podrá remitir a las personas interesadas un aviso de cortesía de la publicación realizada a la dirección de correo electrónico que figure en la solicitud de la ayuda.

5.2. El enlace de la convocatoria estará también disponible en la web del Ministerio de Universidades.

5.3. La concesión de las ayudas será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos dispuestos por el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexta.- Requisitos generales de las personas solicitantes.

Sin perjuicio de los requisitos específicos establecidos para cada modalidad de ayuda, las personas solicitantes deberán cumplir, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos generales:

- 1º. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado el acceso al empleo público.
- 2º. En relación a extranjeros no comunitarios, en el momento de la formalización de la ayuda correspondiente, en caso necesario, se requerirá poseer la autorización administrativa o el visado que les permita trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su reforma dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector	Fecha	09/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	9/35
			
/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==			

Séptima.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

7.1. El plazo de presentación de solicitudes para todas las modalidades será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en BOJA. El plazo finalizará a las 14:00 horas (hora peninsular española).

7.2. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación e Innovación y se presentarán mediante impreso normalizado disponible en la página web indicada la Base Quinta, acompañándolo de la documentación preceptiva en cada modalidad.

Asimismo, se incluirá un campo donde la persona solicitante consignará una dirección de correo electrónico y número de teléfono para su uso como medio de comunicación de cortesía.

Todos los impresos normalizados referenciados en esta convocatoria estarán publicados en la página web indicada en la Base Quinta.

7.3. La presentación de solicitudes se realizará preferentemente en el Registro Electrónico de la Universidad de Almería (opción solicitud genérica), o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no se consideran registros válidos a los efectos del artículo 16.4 de la citada norma.

Si la solicitud se realiza a través del Registro presencial la documentación tendrá que aportarse en formato digital (memoria USB).

Para los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en un registro distinto al de la Universidad de Almería, con objeto de agilizar el procedimiento de selección y evitar incidencias y exclusiones deberán adelantar, de forma preceptiva, el envío de dicha solicitud, una vez registrada, al Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería por correo electrónico en la dirección sginvest@ual.es en el plazo máximo de dos días al de la presentación, debiendo constar en toda la documentación el sello y fecha de entrada de la misma en los lugares señalados en el párrafo anterior, fecha que ha de estar comprendida dentro del plazo de presentación de solicitudes. La admisión definitiva de las solicitudes presentadas de conformidad con lo dispuesto en el presente apartado quedará supeditada a la efectiva recepción de las mismas en el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Almería.

Los solicitantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar la modificación de las mismas, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector	Fecha	09/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	10/35



[/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==](https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==)

Si un candidato presenta más de una petición dentro del plazo de presentación de solicitudes, se tendrá en cuenta únicamente la registrada en último lugar y la documentación asociada a la misma.

7.4. Las personas solicitantes con discapacidad y grado reconocido igual o superior al treinta y tres por ciento que deseen participar en cualquiera de las modalidades de ayudas de esta convocatoria deberán indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Deberán adjuntar certificado, en vigor, acreditativo de la condición de persona discapacitada y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente. Dicha discapacidad ha de estar oficialmente reconocida previamente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.5. La presentación de una solicitud en cualquiera de las modalidades de ayudas de la convocatoria implica la aceptación y conformidad con el contenido de la misma.

Octava.- Tratamiento de los datos de carácter personal.

La presentación de una solicitud en cualquier modalidad de ayuda de la presente convocatoria conlleva la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal que se encuentren o que puedan derivarse de la misma, única y exclusivamente dentro de los fines de la presente convocatoria (según la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre).

Novena.- Solicitudes admitidas y excluidas.

9.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución del Vicerrector de Investigación e Innovación se hará público el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos por modalidad, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en la dirección Web indicada en la Base Quinta, que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la citada relación provisional de admitidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación anteriormente indicada, para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, entendiéndose que el interesado desiste de su petición, en caso de no presentar alegaciones o subsanar en el citado plazo, quedando definitivamente excluido del procedimiento.

En este plazo no se podrá reformular las solicitudes presentadas. Igualmente, no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud, en las fases de resolución o de incorporación de las personas beneficiarias de las ayudas.

Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, la documentación específica requerida en las distintas modalidades de ayudas deberá cumplir todos los

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector	Fecha	09/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	11/35



/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==

requerimientos establecidos en la convocatoria y presentarse en los modelos normalizados, que son considerados documentos indispensables para completar la solicitud de ayuda y, por lo tanto, no podrá ser mejorada en un momento posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, ni se aceptará la inclusión de información que no estuviera contenida en la solicitud. Tampoco se podrán presentar documentos acreditativos de los méritos indicados en la Base Décima.

La presentación de las subsanaciones se realizará conforme a lo indicado en la Base 7.3.

9.3. Transcurrido el plazo citado, se hará pública en la Web indicada en la Base Quinta el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, que servirá de notificación a los interesados, según el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos, y no hubiera omitidos, se publicará relación definitiva de admitidos.

Décima.- Evaluación de las solicitudes y selección de las personas beneficiarias.

La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La Comisión de Selección estará formada por:

- Presidente: El Vicerrector de Investigación e Innovación de la Universidad de Almería.
- Vocales: El Director de Secretariado de Gestión de la Investigación de la Universidad de Almería y cuatro miembros pertenecientes al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Universidad de reconocido prestigio externos a la UAL. Un miembro por cada grupo de áreas de conocimiento establecidos en el Plan Propio de Investigación y Transferencia 2021 que se relacionan en Anexo 4.
- Secretario: La Secretaria de la Comisión de Investigación.

La composición tenderá a la paridad entre mujeres y hombres

La Comisión de Selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos en el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, promoviendo la representación equilibrada entre mujeres y hombres.

Los miembros de la Comisión de Selección, así como los evaluadores, quedan sujetos a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de manera que se abstendrán de intervenir en caso de concurrencia de

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torrelblanca - Rector	Fecha	09/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	12/35



[/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==](https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==)

alguno de los supuestos previsto en el citado artículo, teniendo que firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Asimismo, las personas que participen en la presente convocatoria podrán, tal y como dispone el artículo 24 de la norma citada en el párrafo anterior, recusar a los miembros de la Comisión de Selección, debiéndose proceder, en tal circunstancia, conforme a lo dispuesto en dicho artículo.

La evaluación se realizará por evaluadores pares, externos a la Universidad de Almería con reconocida experiencia en el campo de conocimiento en el que se presenta la solicitud, designados por la Comisión de Selección de entre cualquier universidad pública española.

La evaluación final será la media aritmética de dichas evaluaciones. En caso de gran discrepancia apreciada por la Comisión de Selección, se podría realizar una tercera evaluación, siendo la Comisión de Selección la que tomara las decisiones oportunas respecto a la evaluación final.

Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre cero (0) y cien (100) puntos, con los siguientes criterios de evaluación:

Criterio	Puntuación
CVA del candidato o candidata	Hasta 50,00 puntos
Historial científico-técnico del grupo receptor	Hasta 30,00 puntos
Memorias justificativas	Hasta 20,00 puntos

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

Una vez evaluadas las solicitudes conforme al procedimiento descrito anteriormente, la Comisión de Selección ejercerá la competencia asignada atendiendo a las solicitudes presentadas y su evaluación a fin de establecer una prelación entre las mismas, procediéndose a la adjudicación provisional de las ayudas en las tres modalidades convocadas.

Corresponderá además a la Comisión de Selección, la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de sus funciones, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes, mediante la elaboración del acta correspondiente.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento de la Comisión de Selección que alguno de los candidatos no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión indicando, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por el candidato en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.



Décimo primera.- Propuesta provisional de adjudicación.

11.1. La propuesta provisional de adjudicación contendrá la relación del personal candidato seleccionado para cada uno de los grupos de áreas establecidos en el Plan Propio de Investigación y Transferencia que se relacionan en Anexo 4 y para cada una de las ayudas ofertadas en cada modalidad, junto con la puntuación obtenida (de mayor a menor) conforme a los criterios de evaluación contenidos la Base Décima, el importe propuesto para cada ayuda, la relación de las personas suplentes por grupos de áreas de cada ayuda, que conformarán la correspondiente lista de reserva a fin de cubrir las posibles renunciaciones que puedan producirse, así como la relación de las personas aspirantes no seleccionadas al no haber obtenido la puntuación mínima necesaria para superar la evaluación.

La adscripción del solicitante a un determinado Grupo de Áreas vendrá definida por:

- En las Ayudas Margarita Salas, el área de conocimiento al que pertenezca el doctor que avale la solicitud del grupo de investigación receptor del último año.
- En las ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado, el área de conocimiento al que pertenezca la persona candidata.
- En las Ayudas María Zambrano, el área de conocimiento del doctor del grupo de investigación receptor que avale la solicitud.

Si uno o varios grupos de áreas no tienen candidatos, las plazas no solicitadas en su caso se asignarán al resto de Grupos de Áreas garantizando siempre la proporcionalidad de número de beneficiarios de plazas entre los diferentes grupos de áreas.

En caso de empate de puntuaciones se priorizarán según el siguiente orden:

- Puntuación CVA.
- Puntuación historial científico-técnico grupo receptor.
- Puntuación memoria justificativa normalizada.
- Solicitante mujer.
- Solicitante más joven.
- Sorteo.

La propuesta provisional de adjudicación se publicará en la Web indicada en la Base Quinta, que servirá de notificación a los interesados, según el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los informes de evaluación individualizados de cada solicitante, serán notificados a través del correo electrónico indicado en la solicitud.

11.2. Se abrirá un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación, para formular las alegaciones que estimen oportunas. La presentación de las reclamaciones se realizará conforme a lo indicado en la Base 7.3.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector	Fecha	09/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	14/35



[/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==](https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==)

Si no se formularan alegaciones o renuncia expresa en dicho plazo, se entenderá que la persona solicitante acepta la valoración y posición obtenidas en la propuesta de resolución provisional de adjudicación y el importe concedido.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias de las ayudas hasta que no sea publicada la Resolución Definitiva.

Décimo segunda.- Resolución definitiva de la convocatoria.

13.1. Resueltas por la Comisión de Selección las alegaciones presentadas, o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, ésta elevará la propuesta de adjudicación definitiva al Rector, que dictará Resolución adjudicando las ayudas.

La resolución definitiva de adjudicación de las ayudas contendrá como mínimo:

- La relación del personal candidato seleccionado por grupo de áreas para cada una de las ayudas de cada modalidad, junto con la puntuación obtenida (de mayor a menor) conforme a los criterios de evaluación contenidos en la Base 10.2, así como el importe concedido para cada ayuda y el plazo para la aceptación. La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, se considera motivación suficiente, conforme al artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La relación del personal candidato suplente de cada modalidad de ayuda por grupo de áreas, que conformarán la correspondiente lista de reserva a fin de cubrir las posibles renunciaciones que puedan producirse, incluida una lista de reserva específica para las reservas por el turno de discapacidad.
- La relación del personal candidato no seleccionado, al no haber obtenido la puntuación mínima necesaria para superar la evaluación.

13.2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses, publicándose la resolución definitiva en la web indicada en la Base Quinta.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de las ayudas.

El plazo para la resolución podrá ser suspendido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el período que dure la evaluación de las solicitudes, que no podrá exceder de 2 meses.

Décimo tercera.- Incorporación y régimen de suplencias.

- Las personas beneficiarias en cada una de las modalidades de ayudas se incorporarán

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector	Fecha	09/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	15/35



/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==

- en su centro receptor en la fecha indicada en la solicitud que no podrá ser anterior al 1 de julio de 2022, siempre y cuando se haya publicado la resolución definitiva, ni posterior al 1 de enero de 2023. En todo caso, el inicio de la estancia deberá ser el día 1 del mes indicado para su inicio.
2. Si no llegara a producirse la incorporación de la persona beneficiaria de la ayuda a su centro receptor, esta deberá comunicarlo al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Almería en el plazo de diez días hábiles computados a partir del día siguiente a la fecha de incorporación prevista.
 3. Las vacantes por renunciaciones o bajas que se produzcan con anterioridad o posterioridad a la formalización de las correspondientes ayudas, podrán ser sustituidas, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello, según relación priorizada de las personas incluidas en la lista de reservas correspondiente a la misma modalidad y atendiendo en principio al mismo grupo de áreas y si no existiera candidato reserva en la misma se atenderá a la mejor puntuación dentro del conjunto total de esa modalidad. Si no existiera candidato en la misma modalidad, la vacante por renuncia podrá ser cubierta por personas incluidas en la lista de reservas de alguna de las otras modalidades.
 4. En todo caso, habrá de tenerse en cuenta, a efectos de la ejecución de las ayudas, el límite máximo previsto en la Base Segunda de esta convocatoria.
 5. La incorporación de la nueva persona adjudicataria al centro receptor deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, computados desde la fecha de renuncia de la persona a la que sustituya.
 6. Excepcionalmente, y por causas muy justificadas, se podrá autorizar por el órgano concedente, previa solicitud de las personas inicialmente beneficiarias o, en virtud de una suplencia posterior, una ampliación del plazo establecido para la incorporación al centro receptor correspondiente, ampliación que no podrá superar un mes adicional. En todo caso, la fecha de incorporación máxima será el 1 de enero de 2023 y el inicio de la estancia deberá ser el día 1 del mes indicado para su inicio.

Décimo cuarta.- Modificaciones e interrupciones de la ayuda.

Se permitirá la interrupción de la ayuda o el retraso en la incorporación por causas debidamente justificadas de fuerza mayor. El periodo de interrupción no puede ser objeto de recuperación llegado el plazo final de ejecución y durante éste periodo la ayuda no tendrá efectos económico-administrativos. Sólo en el caso de que la causa sea debida a la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, situaciones de incapacidad temporal, accidente, riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, se podrá recuperar el tiempo interrumpido, pero en ningún caso el aplazamiento de la fecha de finalización de la estancia comportará un incremento de la ayuda percibida por el beneficiario.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector	Fecha	09/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	16/35
			
/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==			

Podrá solicitarse un retraso en la incorporación por causa justificada debido a la tramitación del visado.

En todos los casos será necesario que el interesado presente una solicitud con carácter previo, que ha de ser autorizada por la Universidad de Almería. En ningún caso se superará la fecha final de la estancia de 31 de diciembre de 2024, ni el 30% del periodo total de la estancia.

Más allá de estas circunstancias debidamente justificadas, no existirá flexibilidad respecto a la fecha prevista de incorporación a la estancia concedida.

Décimo quinta.- Régimen de compatibilidades.

Las ayudas concedidas a cada una de las personas beneficiarias serán incompatibles con cualquiera otra ayuda, ingreso o recurso de aquellas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con las siguientes excepciones, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales y no tengan la consideración de coste salarial:

- El personal contratado podrá percibir complementos provenientes de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- En términos generales, se permitirán las percepciones esporádicas que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos), siempre que estén directamente asociadas con el trabajo de investigación objeto de la subvención y se lleven a cabo fuera del horario de dedicación al proyecto financiado.
- Las personas beneficiarias de las ayudas Margarita Salas y las de las ayudas María Zambrano podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, por un máximo de 60 horas por curso académico, a petición propia y con la autorización de su entidad de adscripción, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán comunicar al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Almería cualquier causa de incompatibilidad u obtención de otras ayudas incompatibles, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones o reintegros del importe de la ayuda concedida.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector	Fecha	09/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	17/35



/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==

Décimo sexta.- Obligaciones del personal seleccionado

Desde el momento de la incorporación en el centro receptor, que se producirá con el inicio de la vigencia de la ayuda concedida correspondiente, el personal seleccionado vendrá obligado a:

1. Los beneficiarios de las ayudas serán responsables del establecimiento de cualquier seguro de responsabilidad, accidentes o de cualquier tipo que solicite la entidad receptora.
2. El beneficiario está obligado a ejecutar en los términos incluidos en su solicitud al menos el 50% de la estancia prevista. Si no se realizara el 50% de la estancia el beneficiario deberá devolver la totalidad de la ayuda recibida con los intereses legales que le correspondan.
3. Los beneficiarios de las ayudas deberán indicar en todas sus publicaciones su afiliación a la Universidad de Almería y hacer mención al presente programa de financiación.
4. Comunicar al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Almería las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias que puedan surgir durante la vigencia de la ayuda, en el plazo máximo de diez días hábiles desde que se produzcan.
5. Comunicar al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Almería la suspensión temporal del contrato/ayuda como consecuencia de incapacidad temporal por enfermedad, maternidad o paternidad, desde el momento en que se produzca, y remitir el correspondiente parte de baja médica al Servicio correspondiente.
6. Comunicar al Servicio de Gestión de la Investigación cualquier causa de incompatibilidad que pueda sobrevenir.
7. Para las ayudas Margarita Salas y las ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado, presentar, durante la primera semana de incorporación al centro receptor, en el Servicio de Gestión de la Investigación de esta Universidad el certificado de incorporación en impreso normalizado firmado por la persona responsable de dicho centro.
8. Justificar la realización de la actuación financiada y de las condiciones, en su caso, establecidas en la resolución de concesión.
9. Facilitar a la Universidad de Almería cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
10. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Universidad de Almería, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar otros órganos de control competentes y demás órganos de verificación y control.
11. Adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector	Fecha	09/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	18/35



/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==

actuación financiada.

12. Comunicar al Servicio de Gestión de la Investigación cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o que dificulte el desarrollo de la actuación financiada.
13. En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante estas ayudas, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Universidades» con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.

Adicionalmente, en las actuaciones mencionadas en el apartado anterior deberán cumplirse con las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea, mediante el emblema de la Unión, y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

14. Contar con las autorizaciones administrativas que sean legalmente exigidas para poder realizar la estancia objeto de las ayudas tanto en España como en los diferentes países en los que se vayan a realizar las estancias.
15. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta convocatoria y en el acto de concesión.

El incumplimiento, por parte de la persona beneficiaria de la ayuda, de alguna de las obligaciones contenidas en el presente artículo podrá suponer el reintegro total o parcial de la ayuda concedida

Décimo séptima.- Pago y justificación de las ayudas.

17.1. Los pagos se realizarán en las cuentas corrientes especificadas por los beneficiarios tras la resolución definitiva del procedimiento, en el impreso normalizado establecido al efecto.

El pago de la primera mensualidad de la ayuda, quedará condicionado a la presentación, por parte de la persona beneficiaria del documento que acredite la incorporación al centro de destino, firmado por el responsable del mismo, en el plazo máximo de diez días desde el momento de la efectiva incorporación. La no presentación del justificante de

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector	Fecha	09/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	19/35



/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==

incorporación podrá dar lugar a la pérdida, del derecho a la ayuda y al reintegro de la cantidad recibida en concepto de gastos de traslado con los intereses que correspondan.

17.2. En el plazo de un mes desde de la finalización de la ayuda, las personas beneficiaras deberán presentar, en el Servicio de Gestión de la Investigación de esta Universidad la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos evidenciados, entre otros, mediante la difusión de estos en publicaciones, revistas científicas, libros, presentaciones en congresos, etc. La memoria estará firmada por la persona beneficiaria de la ayuda y por el responsable del departamento, centro o institución receptora.
2. Relación detallada de los gastos de desplazamiento así como otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. Para las ayudas Margarita Salas y las ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado, certificado de la estancia completa expedido y firmado por el centro receptor en impreso normalizado.

Los documentos acreditativos de la justificación deberán ser cumplimentados de acuerdo con los modelos e instrucciones de justificación que se dicten al respecto.

La obtención de un informe desfavorable podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la ayuda con la obligación de devolver el importe de las ayudas que se hubiese recibido con los intereses legales que correspondan y con la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

Décimo octava. Pérdida del derecho a la ayuda y reintegro.

Serán causa de pérdida de derecho a la ayuda y reintegro, los supuestos establecidos en los artículos 37, 41, 42 y 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el capítulo II del título III de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre.

En particular, serán causas específicas de reintegro las siguientes:

- a) Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución de acuerdo con lo indicado en la resolución de concesión y en las presentes bases reguladoras.
- b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona beneficiaria de la ayuda que va a realizar la actividad.
- c) Cuando se produzcan cambios en la ejecución de la actividad, respecto a las condiciones evaluadas inicialmente, que puedan dar lugar a un cambio en las características y condiciones que condujeron a tal evaluación.
- d) Cuando el cumplimiento de los objetivos no se aproxime de modo significativo al

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector	Fecha	09/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	20/35



[/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==](https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==)

cumplimiento total por no alcanzarse al menos el 50% de ejecución de los gastos del presupuesto aceptado y no obtener una evaluación científico-técnica favorable.

Décimo novena.- Cita en género neutro

Toda referencia en esta convocatoria a personas, colectivos, etc. en género masculino, debe entenderse como género gramatical no marcado, incluyendo la referencia a hombres y mujeres.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Almería, a 9 de marzo de 2022

EL RECTOR

[Firmado electrónicamente]

Fdo. Carmelo Rodríguez Torreblanca

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==>

Firmado Por

Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector

Fecha

09/03/2022

ID. FIRMA

afirma.ual.es

/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==

PÁGINA

21/35



/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==

ANEXO 1 AYUDAS MARGARITA SALAS PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES DOCTORES

Primero.- Objeto de las ayudas.

El objeto de estas ayudas es la formación de jóvenes doctores mediante estancias de formación en una universidad pública española o bien en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en Organismos Públicos de Investigación españoles.

Segundo.- Requisitos de las personas solicitantes.

Sin perjuicio de los requisitos generales establecidos en la Base Séptima, las personas solicitantes deberán cumplir, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos específicos:

- a) Haber transcurrido como máximo dos años entre la fecha de obtención del título de doctor y la del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, se ampliará el citado plazo de dos años cuando concorra alguna de las siguientes situaciones:

- 1º. Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo/a.
- 2º. Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- 3º. Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- 4º. Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- 5º. Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- 6º. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector	Fecha	09/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	22/35
			
/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==			

Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado. Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

- 7º. Se aplicará una ampliación de dos años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento.

En el caso de aquellas personas solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor/a, los requisitos expresados en este apartado se referirán al primero de los títulos obtenidos.

- b) Solicitar su incorporación en una universidad o centro de investigación públicos distintos a aquél en el que realizaron su formación predoctoral y obtuvieron el doctorado.
- c) Haber obtenido el título de doctor en la Universidad de Almería, en universidades privadas o tratarse de personas de nacionalidad española que lo hayan obtenido en universidades o centros de investigación extranjeros.
- d) En el caso de que las ayudas se soliciten por personas que hubiesen obtenido el título de doctor en la Universidad de Almería para estancias de formación en universidades o centros de investigación situados en el extranjero, o para estancias de formación en centros de investigación públicos españoles, el último año de la ayuda deberá realizarse en una universidad pública española de su elección, pudiendo ser la Universidad de Almería.
- e) En el caso de haber obtenido el título de doctor en universidades privadas, o de personas de nacionalidad española que hayan obtenido el título de doctor en universidades o centros de investigación extranjeros será requisito obligatorio que se incorpore al menos el último año de la ayuda en la Universidad de Almería.

Tercero.- Cuantía de las ayudas.

3.1. La dotación mensual bruta para las personas que soliciten realizar la estancia en el extranjero será de 3.500 euros y de 2.800 euros brutos para aquellas que soliciten realizar la estancia en España, incluyéndose en ambas el salario bruto, la parte proporcional de las pagas extraordinarias y la cuota patronal de la Seguridad Social. Se trata de una única ayuda, aunque la estancia se realice en entidades diferentes. Según establece el artículo

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector	Fecha	09/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	23/35
			
/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==			

29 del Estatuto de los Trabajadores, el periodo de liquidación y pago del salario será mensual y liquidado al término de éste.

La cuantía de estas ayudas, no se actualizará por los incrementos retributivos anuales que se aprobasen con carácter general, ni por el reconocimiento de nuevas retribuciones.

Adicionalmente, se establece un pago único de, como máximo, 3.500 euros en concepto de gastos de traslado. En todo caso su percepción deberá implicar un cambio efectivo de residencia. El importe se determina en función del lugar de destino:

- España: 500 euros.
- Portugal: 700 euros
- Resto de Europa: 1.500 euros
- Canadá, Estados Unidos, América Central y del Sur: 3.000 euros.
- Australia y resto de Oceanía: 3.500 euros.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán contratar a su cargo seguros, que deben cubrir la asistencia sanitaria, repatriación, responsabilidad civil y daños en el lugar donde se desarrolla la estancia, así como cualquier otro seguro que requiera el centro receptor, siempre y cuando no estén cubiertos por el Régimen General de la Seguridad Social o MUFACE.

3.2. Estas ayudas tendrán una duración de dos años. Solo pueden solicitarse y disfrutarse por años completos y de forma continuada. En todo caso, la fecha de incorporación máxima será el 1 de enero de 2023 y el inicio deberá ser el día 1 del mes indicado para su inicio.

3.3. La concesión de un contrato con cargo a esta actuación no implica por parte de la Universidad de Almería ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de la persona interesada a su plantilla.

3.4. Estas ayudas se formalizarán mediante contrato de trabajo posdoctoral a tiempo completo.

Cuarto.- Presentación de solicitudes y documentación que las acompaña.

Las solicitudes se realizarán en impreso normalizado disponible en la web indicada en la Base Quinta y se presentarán conforme a lo señalado en la Base Séptima. Se acompañarán de la siguiente documentación:

1. Copia de ambas caras del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE), Pasaporte o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o Pasaporte, en vigor en caso de personas naturales de terceros países.
2. Copia de certificado acreditativo de la condición de persona con discapacidad y del

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==>

Firmado Por

Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector

Fecha

09/03/2022

ID. FIRMA

afirma.ual.es

/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==

PÁGINA

24/35



/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==

grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente, en su caso. Dicha discapacidad ha de estar oficialmente reconocida con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Copia del título de doctor donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor, o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título, en el que figure la evidencia del pago de las tasas y la fecha de abono de las mismas. Las titulaciones extendidas en un idioma distinto al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial al español y de la equivalencia oficial acreditada por una institución pública oficial con competencias para ello.
4. Documentación acreditativa de los períodos de interrupción en la obtención del grado de doctor por los motivos establecidos en el apartado segundo de este anexo, en su caso.
5. Curriculum vitae abreviado (CVA) del solicitante. Se presentará en el modelo normalizado disponible en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, o en el que se genera de forma automática desde la aplicación «Curriculum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT). El CVA tendrá una extensión máxima de cuatro páginas.
6. Justificantes de los méritos indicados en el CVA.
7. Historial científico-técnico de los grupos receptores en impreso normalizado. Tendrá una extensión máxima de cinco páginas por grupo receptor.
8. Memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora de la persona candidata en impreso normalizado. Tendrá una extensión máxima de cinco páginas por grupo receptor.
9. Documento de aceptación de la estancia del centro receptor firmado por el responsable del centro o de la institución.
10. Documento de aceptación de la estancia del centro de reincorporación firmado por el responsable del departamento, centro o institución y por el investigador principal del grupo de investigación.

El currículum vitae, el historial del grupo receptor y la memoria se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que la no presentación dentro del plazo de presentación de solicitudes o falta de contenido de los mismos determinará el desistimiento de la solicitud de ayuda, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector	Fecha	09/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	25/35
			
/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==			

ANEXO 2 AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO FUNCIONARIO O CONTRATADO

Primero.- Objeto de las ayudas.

El objeto de estas ayudas es la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado, vinculado a la Universidad de Almería, mediante estancias de formación en una universidad o centro de investigación públicos distintos a la Universidad de Almería.

Segundo.- Requisitos de las personas solicitantes.

Las personas solicitantes de la modalidad de ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener vinculación, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, con la Universidad de Almería, en calidad de Profesor Titular de Universidad, Profesor Contratado Doctor o Profesor Ayudante Doctor.
- Solicitar la incorporación en una universidad o centro de investigación públicos distintos a la Universidad de Almería.
- El profesorado titular de universidad, así como el profesorado contratado doctor, no deberá superar diez años de servicio en dichas figuras, individualmente consideradas.

Tercero.- Cuantía de las ayudas.

3.1. La ayuda será equivalente al sueldo bruto anual (sueldo base más complementos vigentes) del beneficiario a fecha de la concesión de la ayuda, más una prima adicional de movilidad del veinte por ciento de dicho sueldo bruto.

El profesor disfrutará de una licencia de movilidad de un año, manteniendo su vinculación con la Universidad de Almería. Los profesores ayudante doctor podrán elegir entre las siguientes opciones, disfrutar de una licencia de movilidad o suspender su contrato durante el año de estancia.

La cuantía de estas ayudas, no se actualizará por los incrementos retributivos anuales que se aprobasen con carácter general, ni por el reconocimiento de nuevas retribuciones.

3.2. Adicionalmente, se establece un pago único de, como máximo, 3.500 euros en concepto de gastos de traslado. En todo caso su percepción deberá implicar un cambio efectivo de residencia. El importe se determina en función del lugar de destino:

- España: 500 euros.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector	Fecha	09/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	26/35



/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==

- Portugal: 700 euros
- Resto de Europa: 1.500 euros
- Canadá, Estados Unidos, América Central y del Sur: 3.000 euros.
- Australia y resto de Oceanía: 3.500 euros.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán contratar a su cargo seguros, que deben cubrir la asistencia sanitaria, repatriación, responsabilidad civil y daños en el lugar donde se desarrolla la estancia, así como cualquier otro seguro que requiera el centro receptor, siempre y cuando no estén cubiertos por el Régimen General de la Seguridad Social o MUFACE.

3.3. La duración de las estancias será de un año. Solo podrán disfrutarse de forma continuada.

3.4. En el caso del profesorado con vinculación no permanente con la Universidad de Almería, la concesión de una ayuda con cargo a esta actuación no implica por parte de la Universidad de Almería ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de la persona interesada a su plantilla.

3.5. Las ayudas concedidas, al tener carácter personal, se abonarán directamente en la cuenta corriente de la persona beneficiaria.

Cuarto.- Presentación de solicitudes y documentación que las acompaña.

Las solicitudes se realizarán en impreso normalizado disponible en la web indicada en la Base Quinta y se presentarán conforme a lo señalado en la Base Séptima. Se acompañarán de la siguiente documentación:

1. Copia de ambas caras del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE), Pasaporte o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o Pasaporte, en vigor en caso de personas naturales de terceros países.
2. Copia de certificado acreditativo de la condición de persona con discapacidad y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente, en su caso. Dicha discapacidad ha de estar oficialmente reconocida con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Curriculum vitae abreviado (CVA) de la persona. Se presentará en el modelo normalizado disponible en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, o en el que se genera de forma automática desde la aplicación «Curriculum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT). El CVA tendrá una extensión máxima de cuatro (4) páginas.
4. Justificantes de los méritos indicados en el CVA.
5. Certificado de servicios prestados en la Universidad de Almería (Hoja de Servicios).

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector	Fecha	09/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	27/35



/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==

6. Historial científico-técnico del grupo receptor en impreso normalizado. Tendrá una extensión máxima de 5 páginas.
7. Memoria de las actividades a realizar durante el período de la estancia en impreso normalizado. Tendrá una extensión máxima de 5 páginas.
8. Memoria en impreso normalizado justificativa del impacto en la docencia, investigación y transferencia del conocimiento que aportará esa estancia en el candidato y grupo de investigación de la Universidad de Almería al que pertenece. Tendrá una extensión máxima de 5 páginas.
9. Documento de aceptación de la estancia por el centro receptor firmado por el responsable del departamento, centro o institución.
10. Acuerdo del Consejo de Gobierno donde se autoriza la estancia. Si a fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes no se dispone de este documento, se presentará copia de la solicitud de licencia del PDI en modelo normalizado establecido por el Vicerrectorado de Planificación Estratégica y Profesorado presentada por Registro, junto con el acuerdo del Consejo de Departamento donde está adscrita la persona solicitante. El acuerdo del Consejo de Gobierno se tendrá que remitir como máximo en el plazo de alegaciones previsto en la base Décimo primera una vez publicada la propuesta de resolución provisional.

El currículum vitae, el historial del grupo receptor y la memoria se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que la no presentación dentro del plazo de presentación de solicitudes o falta de contenido de los mismos determinará el desistimiento de la solicitud de ayuda, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector	Fecha	09/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	28/35
			
/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==			

ANEXO 3 AYUDAS MARÍA ZAMBRANO PARA LA ATRACCIÓN DE TALENTO INTERNACIONAL

Primero.- Objeto de las ayudas.

El objeto de estas ayudas es la atracción a la Universidad de Almería de personal docente e investigador con trayectoria posdoctoral acumulada en universidades o centros de investigación extranjeros.

Segundo.- Requisitos de las personas solicitantes.

Las personas solicitantes de la modalidad María Zambrano deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de doctor.
- Ser personal docente e investigador, de nacionalidad española o de otro país, con una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.
- Estar desarrollando, en el momento de formular la solicitud, proyectos de investigación en universidades o centros situados fuera de España, y/o impartiendo docencia en universidades, centros de investigación u organismos situados fuera de España. Siendo necesario residir en el país donde se ubica la universidad o el centro de investigación de origen en el momento de formular la solicitud.
- Que la estancia solicitada se desarrolle en la Universidad de Almería
- Que se justifique el impacto de su incorporación en la recualificación del equipo universitario de la Universidad de Almería.
- Las personas solicitantes deberán incluir en la solicitud a un investigador tutor, que deberá ser doctor y tener vinculación funcional o laboral estable con la Universidad de Almería, que actuará como orientador científico, ejercerá la tutela de la persona candidata y proporcionará la infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de su actividad investigadora. La persona investigadora que ejerza dicha tutela solo podrá constar en una única solicitud presentada en esta convocatoria.

Tercero.- Cuantía de los contratos.

3.1. La dotación mensual bruta será de 4.000 euros, incluyéndose el salario bruto, la parte proporcional de las pagas extraordinarias, y la cuota patronal de la Seguridad Social. Según establece el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores, el periodo de liquidación y pago del salario será mensual y liquidado al término de éste.



La cuantía de estas ayudas, no se actualizará por los incrementos retributivos anuales que se aprobasen con carácter general, ni por el reconocimiento de nuevas retribuciones.

3.2. Adicionalmente, se establece un pago único de, como máximo, 3.500 euros en concepto de gastos de traslado. En todo caso su percepción deberá implicar un cambio efectivo de residencia. El importe se determina en función del lugar de origen:

- España: 500 euros.
- Portugal: 700 euros
- Resto de Europa: 1.500 euros
- Canadá, Estados Unidos, América Central y del Sur: 3.000 euros.
- Australia y resto de Oceanía: 3.500 euros.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán contratar a su cargo seguros, que deben cubrir la asistencia sanitaria, repatriación, responsabilidad civil y daños en el lugar donde se desarrolla la estancia, así como cualquier otro seguro que requiera el centro receptor, siempre y cuando no estén cubiertos por el Régimen General de la Seguridad Social o MUFACE.

3.3. Estas ayudas tendrán una duración de uno o dos años. Solo pueden solicitarse y disfrutarse por años completos y de forma continuada. En todo caso, la fecha de incorporación máxima será el 1 de enero de 2023 y el inicio deberá ser el día 1 del mes indicado para su inicio.

3.4. La concesión de un contrato con cargo a esta actuación no implica por parte de la Universidad de Almería ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de la persona interesada a su plantilla.

3.5. Estas ayudas se formalizarán mediante contrato de trabajo posdoctoral a tiempo completo.

Cuarto.- Presentación de solicitudes y documentación que las acompaña.

Las solicitudes se realizarán en impreso normalizado disponible en la web indicada en la Base Quinta y se presentarán conforme a lo señalado en la Base Séptima. Se acompañarán de la siguiente documentación:

1. Copia de ambas caras del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE), Pasaporte o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o Pasaporte, en vigor en caso de personas naturales de terceros países.
2. Copia de certificado acreditativo de la condición de persona con discapacidad y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente, en su caso. Dicha discapacidad ha de estar oficialmente reconocida con efectos

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector		Fecha	09/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==	PÁGINA	30/35
				
/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==				

anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Copia del título de doctor, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor, o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título, en el que figure la evidencia del pago de las tasas y la fecha de abono de las mismas. Las titulaciones extendidas en un idioma distinto al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial al español y de la equivalencia oficial acreditada por una institución pública oficial con competencias para ello.
4. Curriculum vitae abreviado (CVA) de la persona. Se presentará en el modelo normalizado disponible en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, o en el que se genera de forma automática desde la aplicación «Curriculum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT). El CVA tendrá una extensión máxima de cuatro (4) páginas.
5. Justificantes de los méritos indicados en el CVA.
6. Acreditación, mediante contrato de trabajo y/o certificado expedido por la universidad o centro I+D, de estar desarrollando, en el momento de formular la solicitud, proyectos de investigación en universidades o centros situados fuera de España, y/o impartiendo docencia en universidades, centros de investigación u organismos situados fuera de España.
7. Acreditación de estar residiendo en el país donde se ubica la universidad o el centro de investigación de origen en el momento de formular la solicitud.
8. Historial científico-técnico del grupo receptor en impreso normalizado. Tendrá una extensión máxima de 5 páginas.
9. Memoria justificativa de la adecuación del candidato a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor e impacto esperado en impreso normalizado. Tendrá una extensión máxima de 5 páginas.
10. Documento de aceptación del centro de incorporación firmado por el responsable del departamento, centro o institución y por el investigador principal del grupo de investigación.

El currículum vitae, el historial del grupo receptor y la memoria se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que la no presentación dentro del plazo de presentación de solicitudes o falta de contenido de los mismos determinará el desistimiento de la solicitud de ayuda, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code//vCANZwV4sBasLMPYamhPA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector	Fecha	09/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	31/35



/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==

ANEXO 4 GRUPOS DE ÁREAS DE CONOCIMIENTO

Grupo A: Ingeniería

Área de conocimiento	Departamento
Edafología y Química Agrícola	Agronomía
Producción Vegetal	Agronomía
Tecnología de Alimentos	Agronomía
Tecnologías del Medio Ambiente	Agronomía
Expresión Gráfica en la Ingeniería	Ingeniería
Ingeniería Agroforestal	Ingeniería
Ingeniería de la Construcción	Ingeniería
Ingeniería Eléctrica	Ingeniería
Ingeniería Hidráulica	Ingeniería
Ingeniería Mecánica	Ingeniería
Proyectos de Ingeniería	Ingeniería
Tecnología Electrónica	Ingeniería
Ingeniería Química	Ingeniería Química
Arquitectura y Tecnología de Computadores	Informática
Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	Informática
Ingeniería de Sistemas y Automática	Informática
Lenguajes y Sistemas Informáticos	Informática

Grupo B: Ciencias

Área de conocimiento	Departamento
Bioquímica y Biología Molecular	Química y Física
Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	Química y Física
Física Aplicada	Química y Física
Prospección e Investigación Minera	Química y Física
Química Analítica	Química y Física
Química Física	Química y Física
Química Inorgánica	Química y Física
Química Orgánica	Química y Física
Botánica	Biología y Geología
Ecología	Biología y Geología
Fisiología Vegetal	Biología y Geología

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code//vCANZwV4sBasLMPYamhPA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector	Fecha	09/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	32/35



/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==

Grupo B: Ciencias

Área de conocimiento	Departamento
Genética	Biología y Geología
Geodinámica Externa	Biología y Geología
Microbiología	Biología y Geología
Parasitología	Biología y Geología
Producción Animal	Biología y Geología
Zoología	Biología y Geología
Álgebra	Matemáticas
Análisis Matemático	Matemáticas
Estadística e Investigación Operativa	Matemáticas
Geometría y Topología	Matemáticas
Matemática Aplicada	Matemáticas

Grupo C: Ciencias Sociales I

Área de conocimiento	Departamento
Derecho Administrativo	Derecho
Derecho Civil	Derecho
Derecho Constitucional	Derecho
Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho
Derecho Eclesiástico del Estado	Derecho
Derecho Financiero y Tributario	Derecho
Derecho Internacional Privado	Derecho
Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	Derecho
Derecho Mercantil	Derecho
Derecho Penal	Derecho
Derecho Procesal	Derecho
Derecho Romano	Derecho
Filosofía del Derecho	Derecho
Historia del Derecho y de las Instituciones	Derecho
Estudios Árabes e Islámicos	Filología
Filología Alemana	Filología
Filología Española	Filología
Filología Francesa	Filología
Filología Griega	Filología
Filología Inglesa	Filología
Filología Latina	Filología
Lengua Española	Filología

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==>

Firmado Por

Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector

Fecha

09/03/2022

ID. FIRMA

afirma.ual.es

/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==

PÁGINA

33/35



/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==

Grupo C: Ciencias Sociales I

Área de conocimiento	Departamento
Linguística General	Filología
Literatura Española	Filología
Teoría de la Literatura y Literatura Comparada	Filología
Análisis Geográfico Regional	Geografía, Historia y Humanidades
Antropología Social	Geografía, Historia y Humanidades
Biblioteconomía y Documentación	Geografía, Historia y Humanidades
Filosofía	Geografía, Historia y Humanidades
Geografía Física	Geografía, Historia y Humanidades
Geografía Humana	Geografía, Historia y Humanidades
Historia Antigua	Geografía, Historia y Humanidades
Historia Contemporánea	Geografía, Historia y Humanidades
Historia del Arte	Geografía, Historia y Humanidades
Historia Medieval	Geografía, Historia y Humanidades
Historia Moderna	Geografía, Historia y Humanidades
Prehistoria	Geografía, Historia y Humanidades
Sociología	Geografía, Historia y Humanidades

Grupo D: Ciencias Sociales II

Área de conocimiento	Departamento
Anatomía y Embriología Humana	Enfermería, Fisioterapia y Medicina
Enfermería	Enfermería, Fisioterapia y Medicina
Farmacología	Enfermería, Fisioterapia y Medicina
Fisioterapia	Enfermería, Fisioterapia y Medicina
Medicina Preventiva y Salud Pública	Enfermería, Fisioterapia y Medicina
Nutrición y Bromatología	Enfermería, Fisioterapia y Medicina
Pediatría	Enfermería, Fisioterapia y Medicina
Metodología de las Ciencias del Comportamiento	Psicología
Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Psicología
Psicobiología	Psicología
Psicología Básica	Psicología
Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología
Psicología Social	Psicología
Comercialización e Investigación de Mercados	Economía y Empresa
Economía Aplicada	Economía y Empresa
Economía Financiera y Contabilidad	Economía y Empresa
Economía, Sociología y Política Agraria	Economía y Empresa

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector	Fecha	09/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	34/35



[/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==](https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==)

Grupo D: Ciencias Sociales II

Área de conocimiento	Departamento
Historia e Instituciones Económicas	Economía y Empresa
Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa	Economía y Empresa
Organización de Empresas	Economía y Empresa
Didáctica de la Expresión Corporal	Educación
Didáctica de la Expresión Musical	Educación
Didáctica de la Expresión Plástica	Educación
Didáctica de la Lengua y la Literatura	Educación
Didáctica de la Matemática	Educación
Didáctica de las Ciencias Experimentales	Educación
Didáctica de las Ciencias Sociales	Educación
Didáctica y Organización Escolar	Educación
Educación Física y Deportiva	Educación
Métodos de Investigación y Diagnóstico En Educación	Educación
Teoría e Historia de la Educación	Educación

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector	Fecha	09/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	35/35
			
/vCANZwV4sBasLMPYamhPA==			